

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

DE BRACAMONTE, HAAKER & CASTELLARES ABOGADOS S.C.R.LTDA

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Orden de Servicio 4600010368-2023

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de un Estudio de Abogados, especializado en Derecho Societario, Derecho Notarial y Derecho Registral, con la finalidad de brindarle a COFIDE asesoría legal para la formalización e inscripción de los acuerdos de aumento de capital y reducción de capital adoptados por la Junta General de Accionistas, así como la inscripción de la designación de miembros del Directorio y Gerencia General.

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

US\$ 1,770.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

29 de mayo de 2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES

PRIMER ENTREGABLE: Hoja de Ruta (Con análisis y desarrollo de la estrategia a seguir)

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES

Factura E001-6816

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Marco Roncagliolo Vásquez
Gerente de Asesoría Jurídica

12. Fecha de firma

06 de junio de 2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.